



Negociado
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL
Asunto: **CONCESIÓN SUBVENCIÓN FUNDAVI 2016**

Documento
FDM10I12C

Expediente
AYT/15/2016

RESOLUCION PRESIDENCIA F.D.M.

Examinando el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes:

HECHOS

1.- Por Resolución de la Presidencia de la Fundación Deportiva Municipal de Avilés nº 95/2016, de fecha 27 de agosto de 2016, , en el marco de la competencia de la "promoción del deporte" prevista como propia de los municipios en el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local (con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), se dispuso la iniciación del procedimiento de concesión una subvención nominativa a la Fundación Deporte Avilés - FUNDAVI.

2.- El ejercicio de la competencia referida se ejercita con la concesión de esta subvención a la Fundación Deporte Avilés - FUNDAVI para la consecución de los fines que le son propios, con el objeto de consolidar su estructura orgánica y su funcionamiento, como condición básica para la estabilidad de las estructuras deportivas de carácter nacional que forman la misma y el cumplimiento de los demás fines institucionales en el año 2016.

3.- En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Resolución y en el artículo 12.2 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (B.O.P.A) 4 de septiembre de 2008, se ha incorporado al expediente el documento contable de retención del gasto.

4.- Con fecha 8 de junio de 2016, la Secretaria General emite informe jurídico desfavorable en relación con la concesión de la subvención a la Fundación Deporte Avilés - FUNDAVI, que obra en el expediente.

5.- Con fecha 4 de julio de 2016, la Fundación Deporte Avilés - FUNDAVI aporta al expediente los certificados que acreditan hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y el informe de estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de Avilés, habiendo comunicado su actualización anual a dicho Registro, reuniendo todos los requisitos establecidos para acceder a la subvención, conforme establece el art. 17.2 d) OGMS.

6.- Con fecha 6 de julio de 2016, el Director Deportivo e instructor de la convocatoria emite informe con propuesta de resolución subsanando las observaciones señaladas en el informe emitido por la Secretaria General, indicando además que de conformidad con los nuevos Estatutos de la Fundación Deportiva Municipal, la competencia para aprobar la concesión de la subvención corresponde a la Presidenta.

7.- Con fecha 11 de julio de 2016, la Oficial Mayor emite informe complementario al informe jurídico emitido por la Secretaria General, informándose que la competencia para aprobar la concesión de la subvención corresponde a la Presidenta de la



Negociado
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL
Asunto: **CONCESIÓN SUBVENCIÓN FUNDAVI 2016**

Documento
FDM10I12C

Expediente
AYT/15/2016

Fundación Deportiva Municipal, conforme disponen sus Estatutos, aprobados por el Pleno municipal en sesión celebrada el 19 de mayo de 2016 (B.O.P.A. nº 122, de 27 de mayo de 2016)

8.- Con fecha 19 de julio de 2016, la Jefa del Servicio de Fiscalización y Contabilidad emite informe favorable, una vez subsanadas por el Servicio Gestor de la subvención las observaciones señaladas en el informe de la Secretaria General, suscribiendo íntegramente dicho informe y el emitido por la Oficial Mayor, que obran en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La actividad a desarrollar por la Fundación Deportiva Municipal de Avilés, consiste en la disposición dineraria con cargo a sus presupuestos a favor de entidades que cumplan los requisitos a los que se refiere el artículo 2 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, publicada en el B.O.P.A de fecha 27-II-2006 (OGMS). En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

Segundo.- Se ejercita a través de esta convocatoria la competencia de la "promoción del deporte" prevista como propia de los municipios en el artículo 25.2 I) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local (con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local)

Tercero.- Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 10 de la OGMS, la que es objeto de concesión se contempla en su apartado b) "subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto", cuyo procedimiento viene establecido en los artículos 15 a 19 de la citada Ordenanza.

Cuarto.- La competencia para aprobar la propuesta de la concesión corresponde a la Presidenta de la Fundación Deportiva Municipal, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos de esta Fundación.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que me fueron delegadas por la Alcaldesa

DISPONGO:

Primero.- Aprobar la concesión de la subvención nominativa, prevista en el presupuesto municipal prorrogado del ejercicio 2015 para al año 2016, a favor de la Fundación Deporte Avilés - FUNDAVI (G-74075912), por importe de CATORCE MIL EUROS (14.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 48001 "Subvención Fundavi" del programa 34110 "Promoción y Fomento del Deporte".

Ayuntamiento de Aviles



Negociado
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL
Asunto: **CONCESIÓN SUBVENCIÓN FUNDAVI 2016**

Código de Verificación:



440P146B2J3M0A1K0X47

Documento
FDM10I12C

Expediente
AYT/15/2016

Segundo.- Suscribir la firma del convenio de colaboración para el ejercicio 2016, entre la Fundación Deportiva Municipal de Avilés y la Fundación Deporte Avilés según las cláusulas que obran en el expediente con código de documento FDM10I0PH y que se adjunta como Anexo.

Tercero.- Disponer la publicación de la presente concesión en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA).

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.



Negociado
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL
Asunto: **CONCESIÓN SUBVENCIÓN FUNDAVI 2016**

Documento
FDM10I12C

Expediente
AYT/15/2016

ANEXO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE AVILÉS Y LA FUNDACION DEPORTE AVILÉS DURANTE EL EJERCICIO 2016.

En Avilés, a ___ de julio de 2016

De una parte, en representación de la Fundación Deportiva Municipal de Avilés, Dña. Ana Hevia Conde, por delegación de firma de la Presidenta de fecha veinticuatro de junio de dos mil quince.

De otra D. Luís Álvarez Álvarez, en representación de FUNDACION DEPORTE AVILES (FUNDAVI), en su condición de Presidente de la entidad.

Ambas partes intervienen en la representación que sus respectivos cargos les confieren, en orden a formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

1. La FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL DE AVILES, se constituye como órgano de gestión directa dependiente del Ayuntamiento, encargado de la prestación del servicio de educación física y deportiva, siendo competencias de la misma, entre otras, la promoción de la educación física y de toda clase de actividades deportivas en el término municipal, y fomento de su práctica, especialmente entre la infancia y la juventud, así como la cooperación con los centros deportivos y equipos radicados en el municipio.
2. En el vigente presupuesto, prorrogado del ejercicio 2015 para al año 2016, se han consignado los créditos necesarios para hacer frente a esta subvención.
3. Por Resolución de Presidencia nº 95/2016, de fecha 27 de mayo de 2016, se dispuso la iniciación del procedimiento para la concesión de una subvención por importe de CATORCE MIL EUROS (14.000 €) a la FUNDACION DEPORTE AVILES (FUNDAVI), para los fines expuestos y por el procedimiento previsto en los artículos 15 al 19 de la Ordenanza General Municipal de



Negociado
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL
Asunto: **CONCESIÓN SUBVENCIÓN FUNDAVI 2016**

Código de Verificación:



440P146B2J3M0A1K0X47

Documento
FDM10I12C

Expediente
AYT/15/2016

Subvenciones, publicada en el BOPA de fecha 27-II-2006 (OGMS), al tratarse de un supuesto de previsión nominativa en el presupuesto de la FDM.

4. El Presidente de la Fundación Deportiva Municipal aprobó la concesión directa de esta subvención, en base a lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones en relación con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de dicha Ley y en el artículo 10 b) OGMS por estar prevista en el presupuesto de la FDM a favor de FUNDAVI.

Por todo ello se suscribe el presente convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Objeto.

Este Convenio tiene por objeto regular la concesión directa por la Fundación Deportiva Municipal de Avilés de una subvención a la FUNDACION DEPORTE AVILES (FUNDAVI), cuya finalidad es el establecimiento de un marco de colaboración entre la FDM y FUNDAVI, para la consecución de los fines que les son propios, con el objeto de consolidar su estructura orgánica y su funcionamiento como condición básica para la estabilidad de las estructuras deportivas de carácter nacional que forman la misma y el cumplimiento de los demás fines fundacionales. Conformando el proyecto de la entidad las siguientes acciones:

- Apoyar a las entidades deportivas del municipio que forman parte de su estructura para que, en los deportes de equipo, participen en todo tipo de competiciones y encuentros nacionales e internacionales.
- Celebrar o financiar encuentros y jornadas para la difusión del deporte entre la población.
- Acercar la práctica del deporte a los ciudadanos.
- Otorgar ayudas individuales a deportistas.
- Aportaciones a proyectos solidarios.
- Cualesquiera otras que coadyuven a la mayor profesionalización y la difusión del deporte.



Negociado
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL
 Asunto: **CONCESIÓN SUBVENCIÓN FUNDAVI 2016**

Documento
 FDM10I12C

Expediente
 AYT/15/2016

Segunda.- Beneficiario.

Será beneficiaria de esta subvención la FUNDACION DEPORTE AVILES (FUNDAVI), entidad sin animo de lucro, con domicilio social en el Complejo Deportivo Avilés, en la Calle Juan XXIII número 42, con CIF G-74075912, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de Avilés con el nº 96/08 y en el Registro de Fundaciones Docentes y Culturales de interés general del Principado de Asturias con el nº 33/FDC0081 SECCION 1ª, y que reuniendo todos los requisitos para acceder a la misma declara conocer los términos del presente convenio y se compromete a realizar bajo su responsabilidad la acción objeto de subvención.

Tercera.- Presupuesto del Proyecto.

PRESUPUESTO FUNDAVI 2016			
INGRESOS 2016			
BENEFACTORES	CLUBES	FUNDAVI	TOTAL
Tierra Astur	€ 3.800,00	€ 950,00	€ 4.750,00
La Chalana	€ 2.400,00	€ 600,00	€ 3.000,00
Asturiana de Zinc	€ 4.800,00	€ 1.200,00	€ 6.000,00
Contratas Mota	€ 2.400,00	€ 600,00	€ 3.000,00
CC El Atrio	€ 2.400,00	€ 600,00	€ 3.000,00
Autoridad Portuaria de Avilés	€ 2.400,00	€ 600,00	€ 3.000,00
FDM	€ 0,00	€ 14.000,00	€ 14.000,00
PATROCINIOS CLUBES			
Planeta Palombina	€ 2.125,00	€ 375,00	€ 2.500,00
Toscaf	€ 12.750,00	€ 2.250,00	€ 15.000,00
Gimpei	€ 2.550,00	€ 450,00	€ 3.000,00
Oxigar	€ 3.400,00	€ 600,00	€ 4.000,00
La Cantina	€ 2.550,00	€ 450,00	€ 3.000,00
Transportes Solís	€ 2.550,00	€ 450,00	€ 3.000,00
Pasek	€ 500,00	€ 0,00	€ 500,00
Jenmar Spain	€ 1.000,00	€ 0,00	€ 1.000,00

Ayuntamiento de Avilés

Código de Verificación:



440P146B2J3M0A1K0X47



Negociado
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL
 Asunto: **CONCESIÓN SUBVENCIÓN FUNDAVI 2016**

Documento
 FDM10I12C

Expediente
 AYT/15/2016

Dimelsa	€ 600,00	€ 0,00	€ 600,00
APORTACIONES CLUBES			
Equipaciones	€ 0,00	€ 4.000,00	€ 4.000,00
TOTAL	€ 46.225,00	€ 27.125,00	€ 73.350,00
////////////////////////////////////			
GASTOS 2016			
APROVISIONAMIENTO	€ 4.000,00	SUBVENCIONES Y ACTIVIDADES	€ 56.375,00
Equipaciones	€ 4.000,00	Actividades Deportivas	€ 10.150,00
		Repartos fundacionales	€ 46.225,00
GASTOS DE EXPLOTACIÓN	€ 3.631,10	GASTOS DE PERSONAL	€ 6.250,00
Servicios profesionales	€ 1.024,40	Retribuciones	€ 5.760,00
Correos y Telégrafos	€ 25,00	Complementos	€ 240,00
Publicidad, y protocolo	€ 1.300,00	Unipresalud	€ 250,00
<i>La Voz de Avilés</i>	€ 1.200,00		
<i>Protocolo</i>	€ 100,00		
Teléfono	€ 384,00	SEGUROS SOCIALES	€ 3.008,29
Serigrafías	€ 250,00	IRPF	€ 438,73
Alquileres	€ 430,70	<i>Seguridad Social Régimen General</i>	€ 2.569,56
Página web	€ 217,00		
		GASTOS FINANCIEROS	€ 85,61
		Comisiones	€ 85,61
		TOTAL	€ 73.350,00

Cuarta.- Obligaciones.

Los beneficiarios de las presentes subvenciones adquieren las siguientes obligaciones:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.



Negociado
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL
Asunto: **CONCESIÓN SUBVENCIÓN FUNDAVI 2016**

Documento
FDM10I12C

Expediente
AYT/15/2016

- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto municipales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las municipales, las de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y las del Estado y frente a la Seguridad Social, y no ser deudor del Ayuntamiento de Avilés y de los entes de él dependientes por cualquier deuda vencida, líquida y exigible en período ejecutivo, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las convocatorias, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención son financiadas por el Ayuntamiento, en los términos que determine cada convocatoria.



Negociado
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL
Asunto: **CONCESIÓN SUBVENCIÓN FUNDAVI 2016**

Documento

FDM10I12C

Expediente

AYT/15/2016

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 55 de esta Ordenanza, relativo a las causas de reintegro.
- Hacer constar en toda la publicidad que se haga de los proyectos subvencionados, la colaboración de la F.D.M.
- Insertar, en lugar preferente, el logotipo de la F.D.M. y de sus patrocinadores, en carteles, dípticos, folletos, etc., y en cuanta documentación gráfica edite la entidad, de acuerdo con el manual de imagen corporativa que se adjunta como Anexo.
- Insertar, en lugar preferente, sin coste alguno, el anuncio de la F.D.M. (que se determine en cada caso) en las publicaciones que se editen por la entidad, para divulgar los proyectos deportivos.
- Instalar, en lugar preferente en las instalaciones deportivas municipales y/o en la vía pública, con motivo del desarrollo del proyecto deportivo subvencionable, tanto de competición oficial como de evento deportivo, los elementos publicitarios de la F.D.M y de sus patrocinadores, que se determinen en cada caso (pancartas, banderolas, arco de meta, etc.).
- Serigrafiar en la indumentaria de los equipos, en el lugar preferente que determine la F.D.M en cada caso y de acuerdo con el manual de imagen corporativa que se adjunta como **Anexo III**, el logotipo de la marca "Avilés".
- Insertar un link de enlace de acceso a la página Web de la F.D.M., las entidades que dispongan de página Web.
- Incluir a la F.D.M. en cuantos actos oficiales de presentación de equipos y/o eventos organice, al igual que en la clausura y entrega de trofeos, así como comunicar, con la debida antelación, a la F.D.M. la información y el contenido de dichos actos.
- Poner en conocimiento de la F.D.M. cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvenciones, así como cualquier otra subvención o ayuda otorgada por otra Administración Pública, ente o persona pública o privada, nacional e internacional, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, capítulo II art. 14 apartado d).

Quinta.- Documentación.



Negociado
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL
Asunto: **CONCESIÓN SUBVENCIÓN FUNDAVI 2016**

Documento
FDM10I12C

Expediente
AYT/15/2016

El beneficiario deberá presentar los certificados expedidos por la administración competente de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales (con las administraciones del Estado y Autonómica) y frente a la Seguridad Social.

También deberá acreditar que está debidamente inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de Avilés, habiendo comunicado su actualización anual a dicho Registro.

Sexta.- Créditos Presupuestarios.

La cantidad prevista para este procedimiento de concesión de subvención asciende a la cantidad de CATORCE MIL EUROS (14.000 €), que podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria 48001 Subvención FUNDAVI, del programa 34110 Promoción y Fomento del Deporte.

Séptima.- Gastos subvencionables.

Serán objeto de subvención los gastos directos derivados específicamente del desarrollo del evento subvencionado.

Podrán imputarse gastos indirectos, siempre que de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, se justifique que sin ser gastos directamente imputables al proyecto subvencionado, sean necesarios para que este se lleve a cabo.

Asimismo los demás gastos establecidos en los artículos 33 y 34 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, serán subvencionables hasta un máximo del 20% del importe total de la subvención.

No serán subvencionables los gastos establecidos en los artículos 30 y 31 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.



Negociado
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL
Asunto: **CONCESIÓN SUBVENCIÓN FUNDAVI 2016**

Documento
FDM10I12C

Expediente
AYT/15/2016

Conforme al artículo 35 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones., en este procedimiento existe la posibilidad de subcontratación, nunca superando el 50% del importe de la subvención.

Octava.- Pago.

Dada las características de la entidad beneficiaria, y la limitación de recursos económicos de los que dispone para la organización del evento, se podrá realizar el pago anticipado, del 100 % de la cantidad subvencionada, a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que es concedida la subvención.

No será necesaria la presentación de garantía bancaria para el abono de este pago.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de la entidad beneficiaria.

Novena.- Financiación.

La cuantía mínima a financiar por el beneficiario, bien por financiación propia o a través de otras subvenciones, nunca será inferior al 25% del presupuesto total del proyecto presentado.

Décima.- Subcontratación

Las actividades objeto de subvención no podrán ser objeto de subcontratación en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Undécima.- Compatibilidad.

El proyecto subvencionado podrá ser objeto de subvención por otras instituciones, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Duodécima.- Justificación.



Negociado
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL
Asunto: **CONCESIÓN SUBVENCIÓN FUNDAVI 2016**

Documento
FDM10I12C

Expediente
AYT/15/2016

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención se realizará, ante la F.D.M. mediante rendición de cuenta justificativa del gasto realizado siguiendo las prescripciones establecidas en los artículos 41 y 42 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

La cuenta justificativa estará formada por los documentos que a continuación se indican:

- a) Memoria técnica del proyecto subvencionado realizado, o en su caso, impreso normalizado que se adjunta como **Anexo II**, acompañado de la documentación gráfica y escrita procedente en las que se acredite el cumplimiento de las obligaciones referidas en la presente convocatoria.
- b) Justificación económica de la subvención, de los gastos ocasionados por el desarrollo de la actividad, mediante facturas justificativas, según impreso normalizado, que se adjunta como **Anexo I**, compuesto por el Balance económico (IN-006) y la relación numerada de los documentos justificativos aportados (IN-007).
- c) Declaración responsable acreditativa de que la financiación de la actividad no supera el coste del proyecto, incluyendo la subvención recibida, fondos propios y, en su caso, otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad, incluyendo detalle de su procedencia e importe.
- d) Los documentos justificativos: facturas, recibos (de importe inferior a 100 Euros), nóminas, tributos, cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa), serán originales o fotocopias para su compulsión, con todos sus elementos, según las indicaciones del art. 42.c) de la Ordenanza y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada. Por parte de esta Fundación, se hará constar en los documentos originales, que los mismos han sido presentados para la justificación de la subvención concedida.



Negociado
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL
Asunto: **CONCESIÓN SUBVENCIÓN FUNDAVI 2016**

Documento
FDM10I12C

Expediente
AYT/15/2016

- e) En el caso de pagos a personas físicas deberá emitirse factura o recibo y proceder a la retención a cuenta del IRPF que corresponda.
- f) La acreditación de los pagos se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas, en ningún caso se admitirán pagos efectuados en metálico por importe superior a 3.000 Euros, del total de los pagos realizados, modificando el límite establecido en el artículo 42.1 d) de la Ordenanza.
- g) Los pagos mediante Cheque, además de la copia del cheque, deberá acompañarse extracto bancario acreditativo de que dicho cheque ha sido cargado en la cuenta de la entidad beneficiaria de la subvención.

El plazo de presentación de la justificación de las subvenciones será cómo máximo el 31 de enero 2017.

Las justificación deberá presentarse, dirigida a la F.D.M., en el Registro General del Ayuntamiento de Avilés, en los registros auxiliares, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de la justificación de la subvención, o la justificación fuera de plazo, llevará aparejada la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas.

Decimotercera.- Plazo de Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2016, salvo que medie alguna de las siguientes circunstancias:

- El incumplimiento de las normas pactadas por algunas de las partes.
- Por mutuo acuerdo de las partes.



Negociado
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL
Asunto: **CONCESIÓN SUBVENCIÓN FUNDAVI 2016**

Código de Verificación:



440P146B2J3M0A1K0X47

Documento
FDM10I12C

Expediente
AYT/15/2016

Decimocuarta.- Incumplimientos.

En el supuesto de incumplimiento de los términos del convenio y de su justificación, el beneficiario procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 55 de la OGMS.

El procedimiento de reintegro se registrará por lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 54 a 59 de la OGMS.

Decimoquinta.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención contenida en este Convenio se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones y la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.